

de Administración Local o en acuerdos adoptados por este excelentísimo Cabildo.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante, ser españoles mayores de dieciocho años y someterse a los ejercicios comprendidos en el cuestionario que se inserta en el referido periódico oficial.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 26 de agosto de 1961.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: el Presidente, J. Ravina.—3.561.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de agosto de 1961 por la que se integra el barrio de la Cruz de Barbará al Juzgado Municipal de Sabadell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la agregación del barrio de la Cruz de Barbará al Juzgado Municipal de Sabadell (Barcelona) como consecuencia de la segregación de dicho barrio del término municipal de Santa María de Barbará.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el barrio de la Cruz de Barbará se integre en el Juzgado Municipal de Sabadell, segregándolo del de Paz de Santa María de Barbará.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1961.—P. D., Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Eusebio Sánchez Martínez, Luis Monsalve Luna, Antonio Illescas Róbles, Antonio López Ramallo, Valentín Martín Hernández, José Heredia Joya, José Zuazo Farifias, Antonio Toledo Hernández, Francisco Cano Collado y Faustino Melgar Molinero; al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) Fortunato Herraiz Serrano, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Pedro Vera Forca.

Madrid, 11 de agosto de 1961.

BARROSO

ORDEN de 23 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Santamaría de Aristizábal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Santamaría Aristizábal, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como de-

mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de Resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 30 de enero de 1960, que le denegó el ascenso al empleo de Coronel efectivo de Infantería, así como de la Resolución desestimatoria del recurso de reposición dictada por dicho Ministerio en 21 de marzo de igual año y citada erróneamente como de 31 del indicado mes, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo motivo de estas actuaciones, interpuesto por don Juan Santamaría de Aristizábal contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 30 de enero y 21 de marzo, ambas de 1960, que le negaron el ascenso a Coronel efectivo de Infantería, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho dichos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pedimentos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 23 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Blanco Cabezon.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emilio Blanco Cabezon, Teniente Coronel de Artillería, Escala Complementaria, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Ordenes del Ministerio del Ejército fechas 11 y 22 de julio y 12 de agosto de 1960, sobre derecho del hoy recurrente a ser promovido con carácter honorífico al grado de Coronel, así como a los haberes pasivos correspondientes a dicho empleo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Emilio Blanco Cabezon, Teniente Coronel de Artillería perteneciente a la Escala Complementaria, contra Ordenes del Ministerio del Ejército